



## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO Y UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA MEDELLÍN

Convenio Marco de Colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc. (UIPR), institución de educación superior y una corporación sin fines de lucro debidamente organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada por el Dr. Rafael Ramírez Rivera, Presidente Interino, identificado con número de pasaporte 531561510 y, por la otra parte, Universidad de San Buenaventura Medellín, (USBMED), representada por Fray Luis Fernando Benítez Arias OFM identificado con la cédula de ciudadanía número 71.603.222 de Medellín, rector, conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

## **CONSIDERANDO**

 Que la UIPR y la USBMED están interesadas en estrechar vínculos académicos, científicos y culturales, uniendo sus esfuerzos para el desarrollo de actividades en áreas de interés común.



 Que el acuerdo de colaboración podrá incluir el desarrollo de proyectos conjuntos en las áreas académicas, de investigación, intercambio de profesores y estudiantes, y actividades culturales.

Ambas universidades acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA:

El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases y los criterios conforme a las cuales la UIPR y la USBMED llevarán a cabo actividades de cooperación en programas académicos, proyectos y actividades de interés común.

**SEGUNDA:** Los programas a que se refiere la cláusula anterior son los siguientes:

- 1. Proyectos de cooperación académica y de investigación conjunta.
- 2. Intercambio de profesores y estudiantes para la realización de proyectos académicos, de investigación y docencia.
- 3. Acceso a materiales bibliográficos.
- 4. Intercambio de publicaciones y otros materiales educativos de interés común.



- 5. Organización y participación en seminarios, talleres, encuentros, conferencias y simposios de mutuo interés.
- 6. Uso de las instalaciones de ambas instituciones para propósitos educativos, de investigación, culturales y recreativos.
- 7. Participación de estudiantes y profesores de cada una de LAS PARTES en actividades educativas, culturales y de servicio a la comunidad, organizadas por cada Institución.
- 8. Otros proyectos que acuerden LAS PARTES para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA:

Para el desarrollo del presente Convenio, la UIPR y la USBMED, podrán suscribir acuerdos específicos, en los cuales se describirán en detalle las actividades que se desarrollarán, los calendarios de trabajo, el perfil y número de personas involucradas, los presupuestos requeridos y las formas de evaluación de los proyectos, así como toda la información y documentación pertinente para justificar los fines y alcances de cada acuerdo. Asimismo, en cada acuerdo específico se especificarán los derechos y las obligaciones de las dos instituciones.

CUARTA:

Para el desarrollo, seguimiento y evaluación de los proyectos elaborados en el marco del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar una persona por institución para que coordine las actividades. En la UIPR se designa a la doctora Patricia Álvarez Swihart como coordinadora y en la USBMED, a su homólogo. Será responsabilidad de las personas coordinadoras llevar a cabo las siguientes funciones de manera conjunta:

- 1. Ejercer la supervisión de los proyectos en desarrollo.
- 2. Proponer los nombres de los representantes que se responsabilizarán de elaborar las propuestas de los programas o proyectos específicos a los que se refiere la cláusula tercera.
- 3. Establecer un calendario de seguimiento y evaluación para cada uno de los programas o proyectos específicos de colaboración que se implantarán y para presentar un informe final escrito sobre cada uno de ellos.
- 4. Proponer modificaciones, tanto a los acuerdos o proyectos específicos como al presente Convenio.

QUINTA:

Al amparo de este Convenio, LAS PARTES ofrecerán a los investigadores, docentes y estudiantes participantes en los programas que se ejecuten, un trato similar al que reciben sus propios investigadores, docentes y estudiantes, facilitando el acceso a los servicios de apoyo a la investigación, la docencia y la extensión cultural.

SEXTA:

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse por común acuerdo de LAS PARTES y mediante comunicación escrita.

SÉPTIMA:

El presente Convenio podrá ser renovado o modificado por voluntad de LAS PARTES durante su vigencia, de acuerdo con la normativa aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose LAS PARTES a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

OCTAVA:

LAS PARTES podrán dar por terminado este Convenio mediante comunicación escrita a la otra parte con seis (6) meses de anticipación. Ambas instituciones acuerdan que la terminación de este Convenio no afectará al desarrollo y la culminación de los programas, proyectos o actividades en ejecución.

Enteradas LAS PARTES del contenido y alcances de este Convenio, lo firman de conformidad el

Rafael Ramírez Rivera Presidente Interino

Universidad Interamericana de Puerto Rico, Inc.

399 Calle Galileo (final) Jardines Metropolitano Río Piedras, PR 00927 Luis Fernando Benixez Arias OFM

Rector

Universidad de San Buenaventura Medellín

Carrera 56C N° 51-110 Medellín, San Benito

